



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0130-2CP1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Paulo Gonzalo Martínez López e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	11 de junio de 2025.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	04 de junio de 2025.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Gobernación y Población.

### II.- SINOPSIS

Establecer prisión de 3 a 8 años y una multa de 5,000 a 40,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMAS), a quienes fabriquen, importen, comercialicen, instalen, operen, financien, distribuyan o posean máquinas tragamonedas, también a propietarios, administradores o responsables de establecimientos, servidores públicos que autoricen, protejan o se abstengan de perseguir la operación de estas máquinas e incluir en las penas la clausura definitiva del establecimiento y la inhabilitación permanente para obtener permisos relacionados con juegos y sorteos. Cambiar la multa de "100.00 a 10,000 pesos o arresto hasta por 15 días" por



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

“5,000 a 50,000” UMAS. Crear un Registro Nacional de Establecimientos Comerciales que implementara la Secretaría de Gobernación.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.





**No tiene correlativo.**

**ARTICULO 14.-** Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, se aplicará la pena de decomiso de todos los utensilios y objetos del juego y de todos los bienes o dinero que constituyan el interés del mismo. Podrá decretarse, además, la disolución del negocio o sociedad bajo cuyos auspicios se haya cometido el delito.

**No tiene correlativo.**

**ilicitud de dichas actividades o que actuaron con negligencia grave al permitir su operación.**

**III. Los servidores públicos que autoricen, protejan o se abstengan de perseguir la operación de estas máquinas, incumpliendo sus deberes legales.**

**IV. Quienes coaccionen a comerciantes para instalar máquinas tragamonedas mediante amenazas, violencia o abuso de poder.**

**En todos los casos, se decretará el decomiso inmediato de las máquinas, los recursos económicos vinculados y los bienes utilizados para su operación.**

**ARTÍCULO 14.-** Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, se aplicará la pena de decomiso de todos los utensilios y objetos del juego y de todos los bienes o dinero que constituyan el interés del mismo. Podrá decretarse, además, la disolución del negocio o sociedad bajo cuyos auspicios se haya cometido el delito, **así como:**

**I. La clausura definitiva del establecimiento donde se encuentren máquinas tragamonedas.**

**II. La inhabilitación permanente para obtener permisos relacionados con Juegos y sorteos.**



**ARTICULO 17.-** Las infracciones a la presente Ley que no constituyan delitos, a sus reglamentos o a las disposiciones que dicte la Secretaría de Gobernación, serán sancionadas por la misma Secretaría, con multa de *cien a diez mil pesos o arresto hasta por quince días*, pudiendo revocarse en su caso el permiso y clausurarse el establecimiento si las infracciones son graves o frecuentes. Cuando la infracción sea cometida por los jugadores, árbitros, corredores de apuestas o por cualquiera otra persona que desempeñe funciones en el espectáculo, juego, establecimiento o sorteo de que se trate; podrá sancionarse, además, con suspensión hasta

**ARTÍCULO 17.-** Las infracciones a la presente Ley que no constituyan delitos, a sus reglamentos o a las disposiciones que dicte la Secretaría de Gobernación, serán sancionadas por la misma Secretaría, con multa de **5,000 a 50,000 UMAS**, pudiendo revocarse en su caso el permiso y clausurarse el establecimiento si las infracciones son graves o frecuentes. Cuando la infracción sea cometida por los jugadores, árbitros, corredores de apuestas o por cualquiera otra persona que desempeñe funciones en el espectáculo, juego, establecimiento o sorteo de que se trate; podrá sancionarse, además, con suspensión hasta por un año o inhabilitación definitiva para desempeñar la actividad o función respectiva.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

por un año o inhabilitación definitiva para desempeñar la actividad o función respectiva.

**No tiene correlativo.**

**ARTÍCULO 17 BIS, - La Secretaría de Gobernación implementará un Registro Nacional de Establecimientos Comerciales, que incluirá :**

**I. Datos de identificación de todo local, abierto o cerrado, que opere en el territorio nacional.**

**II. Inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de esta Ley.**

**III. Colaboración con autoridades fiscales, estatales y municipales para cruzar información y detectar operaciones irregulares.**

**Los establecimientos no registrados serán clausurados de inmediato, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes.**

#### **TRANSITORIOS.**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, deberá realizar las adecuaciones reglamentarias necesarias para la implementación del



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**



presente Decreto e n u n plazo no mayor a 180 d fas naturales a partir de su entrada en vigor.

*Alan Gutiérrez.*